

**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS**

SECRETARIA JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO.

Manizales, dieciocho (18) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

En la fecha paso a Despacho de la señora Juez el presente proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia **(Rad. 2021-0020)** para los fines pertinentes, informando que nos correspondió por reparto efectuado por la ventanilla virtual del 19 de enero de 2021.

Sírvase proveer.

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ

Secretaria

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, febrero dieciocho (18) de dos mil veintiuno (2021).

AUTO INTERLOCUTORIO N° 065

Por no reunir los requisitos del artículo 25 del CPL y SS, **SE INADMITE** la anterior demanda Ordinaria laboral de primera instancia promovida por la señora MARTHA LILIANA MARIN CARDONA en contra de la sociedad CONFECIONES CABEGU S.A.S., en los términos del artículo 28 de la misma obra, para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia, se subsane lo siguiente:

- 1.- Deberá allegar los correos electrónicos de los testigos.
- 2.- Deberá allegar el correo electrónico personal del demandante.
- 3.- Deberá allegar la constancia acerca de que remitió la demanda conforme lo establece el artículo 6° del Decreto 806 de 2020.
- 4.- La demanda y su subsanación deberán ser integradas en un sólo escrito.

Se le reconoce personería jurídica al doctor JHON SITEVEN RUIZ ORTEGA con C.C. No. 1.053.792.071 y T.P. No. 234.911 del C.S. de la Judicatura, para representar a la parte demandante en los términos del poder que le fue conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**MARTHA INÉS RUIZ GIRALDO
JUEZ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado No. 025 de febrero 19 de 2021

**MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA**